



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/6619/12

163-1-A2

México, D. F., a

03 DIC. 2012

"2012, Año de la Cultura Maya"



SUCN. DE FAUSTO MARCO GOMEZ COTA, y/o

C. José Raúl Gómez Ballesteros, Albacea
Georgia No. 152
Col. Nápoles
Deleg. Benito Juárez
03810 México, D.F.

Me refiero a su comunicado con número de folio de entrada 42079, de fecha 20 de septiembre de 2012, con el que presenta copia certificada de la Junta de Herederos y Nombramiento de Albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FAUSTO MARCO GOMEZ COTA, quien fuera concesionario de la estación de radio XEGL-AM de NAVOJOA, SON., que utiliza la frecuencia 1270 kHz, de fecha 7 de junio de 2012, en donde se hace constar, entre otros, la designación y aceptación del cargo de albacea de esa sucesión.

Sobre el particular, se comunica que conforme al resultado del análisis realizado a la documentación descrita, se ha determinado que ésta se ajusta a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que se reconoce al C. JOSÉ RAÚL GÓMEZ BALLESTEROS como albacea de la sucesión en cuestión, con las facultades inherentes a dicho cargo, integrándose la misma en el expediente de la concesionaria de la estación de mérito para su constancia.

Asimismo, a fin de reconocer a los adjudicatarios de la sucesión en comento, en términos del artículo 27 de la Ley Federal de Radio y Televisión, deberá enviar:

- Copia certificada del instrumento notarial en donde conste por autoridad competente la adjudicación de los derechos derivados de la concesión y de los bienes afectos a la operación de la estación de radiodifusión en mención, de acuerdo a lo previsto por los artículos 874 y 875 del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal o sus correlativos del Código de la entidad federativa de que se trate.
- Copia certificada de actas de nacimiento o de cualquier otro documento que comprueben fehacientemente la nacionalidad mexicana de los adjudicatarios, como lo previene el artículo 14 de la propia Ley Federal de Radio y Televisión.
- Comprobante de pago de derechos por estudio de la solicitud por cambio de titularidad de derechos concesionados, de conformidad al artículo 124, fracción II, inciso n) de la Ley Federal de Derechos, el cual podrá cubrirse en la Subdirección de Comunicaciones del Centro S.C.T. de cualquier entidad federativa, o bien en la Dirección de Administración de esta Dirección General, sita en Avenida Eugenia No. 197-1er. Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, 03020, México, D.F.

La acreditación de albacea, que ha sido solicitada y que se aprueba en sus términos, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista.

4/1
X



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

CFT/D01/STP/6619/12

- 2 -

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 9-A, fracciones XVI y XVII y 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones; Cuarto Transitorio del artículo Primero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y de la Ley Federal de Radio y Televisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2006; Resolución del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictada, sobre la controversia constitucional 7/2009; 9o., fracción V, de la Ley Federal de Radio y Televisión; Condición Décima de la concesión; 1o. y 9o., fracción XVIII del Reglamento Interno de esta Comisión.

El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con el "Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento Interno de la Comisión, autoriza al Secretario Técnico del Pleno a suscribir las Resoluciones que sean aprobadas por el Pleno", aprobado mediante acuerdo P/060411/81, en su VIII Sesión Ordinaria del 2011, instruye al Secretario Técnico del Pleno a suscribir la presente resolución.

Lic. Juan José Crispín Borbolla
Secretario Técnico del Pleno

La presente resolución fue aprobada por el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en su XXXI Sesión Ordinaria del 2012, celebrada el 31 de octubre de 2012, por unanimidad de votos de los comisionados presentes, con fundamento en el artículo 9-B de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en el artículo 11 del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante acuerdo P/311012/609.

c.c.p.- Expediente de la Dirección General Adjunta de Trámites y Servicios.- Unidad de Sistemas de radio y Televisión.- COFETEL.

[Handwritten marks: a checkmark, a signature, and the number 721]